



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501820200025600
DEMANDANTE: ALBA CHAVERRA CORTÉS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y OTRO.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez hecho el estudio de la contestación a la demanda presentada por la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se le notificó de la presente demanda el 02 de octubre de 2020, sin que a la fecha haya dado contestación a la demanda, se dará por NO CONTESTADA la misma.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 08 de diciembre de 2021 a las 9:00 AM.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9494170>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se reconoce personería para actuar en representación de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. al abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portadora de la T.P. 267.511 de C.S.J. de acuerdo con el poder aportado (Carpeta. 8, Folio 29 y ss).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

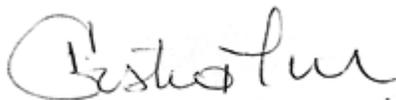
PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.

SEGUNDO. Dar por NO CONTESTADA la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 08 de diciembre de 2021 a las 9:00 AM.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar en representación de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. al abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 de C.S.J.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUEZA

IRI

| |
|---|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 67 del 08 de junio de 2021.</p>  <p>Secretario</p> |
|---|